Subdirección Operaciones Habitacionales
Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
OFPA N° 234

AUTORIZA ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE ADQUIRIDO O CONSTRUIDO CON SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. Nº 174 (V. y U.) DE 2005.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO,

004052 21.08.2014

VISTOS:

a) Las modificaciones introducidas al D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, estableciendo la obligación de los beneficiarios y/o grupo familiar de habitar personalmente la vivienda construida o adquirida con el subsidio recibido, por al menos cinco años contados desde su entrega material.

b) Las prohibiciones contempladas en el D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, artículo 1º, inciso 7, de gravar, enajenar la vivienda y celebrar acto o contrato alguno que importe cesión del uso y goce de la vivienda, sea a título gratuito u oneroso, **sin previa autorización escrita de SERVIU**.

c) Que el D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, en su artículo 1º, inciso 8, indica que solo en casos justificados, y por resolución fundada, el SERVIU a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las prohibiciones.

d) La solicitud de autorización de arrendamiento o de cesión del uso del inmueble y antecedentes de la beneficiaria del subsidio, detallada a continuación.

NOMBRE BENEFICIARIO/A	Grisel Elena Campos Ibarra
RUT	[redacted]
DIRECCIÓN VIVIENDA ADQUIRIDA	[redacted] Conjunto habitacional Los Quillayes Seis, María Elena-Santa Raquel, Comuna de la Florida.
INSCRIPCION DOMINIO	Fs. 73770 N° 115164 del año 2008.
INSCRIPCION PROHIBICIONES	Fs. 42110 N° 74524 del año 2008

e) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de La República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

f) El D.S Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, la Resolución N° 396 (V. y U.) de 2010 que me nombra Subdirectora de Operaciones Habitacionales y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 004655 de fecha 30.08.2013, del Director del SERVIU R.M.

[redacted]

AUTORIZA ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE ADQUIRIDO O CONSTRUIDO CON SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. Nº 174 (V. y U.) DE 2005.

CONSIDERANDO:

Que la prohibición de arrendar, ceder su uso y goce fue constituida voluntariamente, y no estaba establecida por el D.S. Nº174 (V. y U.) de 2005 al momento de suscribir el contrato de compraventa con aplicación de este subsidio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **Autorizase** a la beneficiaria doña Grisel Elena Campos Ibarra, [redacted] **para arrendar o ceder el uso del inmueble** adquirido con el Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S 174 (V y U) DE 2005, a partir de la fecha de la presente resolución, en atención a la constitución voluntaria de la prohibición a favor de Serviu.

2. La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente del Servicio, para el año 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA ERICA PÉREZ PIZARRO
SUBDIRECTORA OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU METROPOLITANO

JERM/CC/AHM/MST

TRANSCRIPCIÓN:
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
- Departamento Jurídico
- Sección Partes y Archivo
- Oficina Soporte y Control de Aplicación de Subsidios
- Ministro de Fe
- Archivo
- Interesada: Sra. Grisel Elena Campos Ibarra, [redacted] Conjunto habitacional Los Quillayes Seis, María Elena-Santa Raquel, Comuna de la Florida.

NUFYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

[redacted]